



**VISTOS;** el Informe N° 000009-2023-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Informe N° 000027-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000261-2022-VMPCIC/MC de fecha 6 de diciembre de 2022, se precisa el artículo 1 de la Resolución Directoral Nacional N° 929/INC de fecha 11 de agosto de 2000, que declara Patrimonio Cultural de la Nación a la Zona Arqueológica denominada Cerro Zorro, correspondiendo su clasificación a la de Sitio Arqueológico; asimismo, se modifica el artículo 1 de la Resolución Directoral Nacional N° 1136/INC de fecha 27 de octubre de 2004, aprobando el expediente técnico de actualización de información catastral del Sitio Arqueológico Cerro Zorro, ubicado entre los distritos de Carabayllo y Comas, provincia y departamento de Lima; entre otros aspectos;

Que, a través del Informe N° 000009-2023-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble con sustento en los Informes N° 000018-2023-DSFL/MC y N° 000004-2023-DSFL-MVE/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, solicita la rectificación de error material respecto del año del código del plano perimétrico aprobado mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 000261-2022-VMPCIC/MC, siendo lo correcto: PP-111-MC\_DGPA/DSFL-2017 WGS84;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 de la citada norma, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, de acuerdo con la doctrina, el error material atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión en la redacción del documento; en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto;

Que, conforme a lo antes señalado, se aprecia que el error material advertido no altera lo sustancial, ni el sentido de la decisión del acto contenido en la Resolución Viceministerial N° 000261-2022-VMPCIC/MC, por lo que corresponde su rectificación con efecto retroactivo;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Rectificar el error material consignado en el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 000261-2022-VMPCIC/MC de fecha 6 de diciembre de 2022, con efecto retroactivo, quedando redactado de la siguiente manera:

Dice:

**“Artículo 2.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución Directoral Nacional N° 1136/INC de fecha 27 de octubre de 2004, aprobando el expediente técnico de actualización de información catastral del Sitio Arqueológico Cerro Zorro, ubicado entre los distritos de Carabayllo y Comas, provincia y departamento de Lima, compuesto por la memoria descriptiva, la ficha técnica, el plano perimétrico y el plano de ubicación, según coordenadas de referencia: Este (X): 279124.5272, Norte (Y): 8682740.9571 en Datum WGS84 Zona 18Sur; según los datos técnicos que se detallan a continuación:

| <b>Nombre del Sitio Arqueológico</b> | <b>Plano Perimétrico</b>       | <b>Área (m2)</b> | <b>Área (ha)</b> | <b>Perímetro (m)</b> |
|--------------------------------------|--------------------------------|------------------|------------------|----------------------|
| <b>Cerro Zorro</b>                   | PP-111-MC_DGPA/DSFL-2011 WGS84 | 152 098.36       | 15.2098          | 1520.56              |
|                                      | UB-038-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84 |                  |                  |                      |

Debe decir:

**“Artículo 2.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución Directoral Nacional N° 1136/INC de fecha 27 de octubre de 2004, aprobando el expediente técnico de actualización de información catastral del Sitio Arqueológico Cerro Zorro, ubicado entre los distritos de Carabayllo y Comas, provincia y departamento de Lima, compuesto por la memoria descriptiva, la ficha técnica, el plano perimétrico y el plano de ubicación, según coordenadas de referencia: Este (X): 279124.5272, Norte (Y): 8682740.9571 en Datum WGS84 Zona 18Sur; según los datos técnicos que se detallan a continuación:

| <b>Nombre del Sitio Arqueológico</b> | <b>Plano Perimétrico</b>       | <b>Área (m2)</b> | <b>Área (ha)</b> | <b>Perímetro (m)</b> |
|--------------------------------------|--------------------------------|------------------|------------------|----------------------|
| <b>Cerro Zorro</b>                   | PP-111-MC_DGPA/DSFL-2017 WGS84 | 152 098.36       | 15.2098          | 1520.56              |
|                                      | UB-038-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84 |                  |                  |                      |



**Artículo 2.-** Dejar subsistente los demás artículos de la Resolución Viceministerial N° 000261-2022-VMPCIC/MC.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Comas, la Municipalidad Distrital de Carabaylo, la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a COFOPRI, a INGEMMET, la Comunidad Campesina de Jicamarca, al Asentamiento Humano Ampliación Las Casuarinas de Carabaylo y al Comité Ampliación Asentamiento Humano Lomas de San Felipe, para conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES